

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, Juntas vecinales, Juzgados municipales, Asociaciones, Sindicatos y Compañías, 75 pesetas al año.

Particulares, 75 pesetas al año y 37'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 48.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Como ampliación a la circular de este organismo, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 23 del actual, en que se daban a conocer los precios máximos de venta al público de las diferentes clases del pescado en fresco y mariscos, se hace saber que todos aquellos que no figurasen en la indicada circular, se les aplicarán los mismos precios que a los de sus especies similares de igual familia.

Soria 30 de Enero de 1942.

El Gobernador,

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

272

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado, por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes, a contar del día de esta publicación en el *Boletín oficial* del Estado y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Relación que se cita

Cupón núm. 50.—Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de Julio de 1939.

Factura núm. 15.—49 cupones, serie A, números 122.245, 269.390 al 94, 452.411 al 13,

810.367 al 76, 870.602 al 31; 17 cupones, serie B, números 44.818, 82.056, 139.744, 157.841, 158.671, 218.109 al 18, 265.398 y 99; 10 cupones, serie C, números 33.217, 61.869 y 70, 240.252 al 58.

Factura núm. 16.—1 cupón, serie B, número 162.824, y 2 cupones, serie C, números 188.712 y 243.483.

Factura núm. 17.—17 cupones, serie A, números 309.064 al 80; 5 cupones, serie B, números 109.499 al 501, 283.725; 21 cupones, serie C, números 4.835, 12.474, 35.975 al 77, 61.855 al 860, 83.473 al 76, 83.480, 102.069, 115.434 al 36 y 185.569.

Factura núm. 18.—31 cupones, serie A, números 2.553 al 55, 51.051 y 52, 57.285, 150.175, 222.642 al 46, 290.241 y 42, 303.474, 360.773 y 74, 373.923, 505.028 al 34, 538.448 y 49, 547.058, 547.031, 648.342 y 884.947; 17 cupones, serie B, números 911, 46.900, 82.396, 85.793, 85.936, 129.265, 100.100, 164.318, 219.812 al 14, 230.048 y 49, 254.440 y 41, 270.050 y 270.055; 15 cupones, serie C, números 22.281 al 84, 22.767, 42.689, 62.124, 83.376, 85.131 y 32, 100.334, 134.178, 156.388, 224.445 y 46; 1 cupón, serie D, núm. 97, y 1 cupón, serie E, núm. 10.566.

Factura núm. 19.—2 cupones, serie C, números 10.222 y 23.

Factura núm. 20.—20 cupones, serie A, números 13.238 al 40, 186.695, 308.898 al 902, 308.964 al 73, 490.199; 1 cupón, serie B, número 109.464.

Factura núm. 21.—1 cupón, serie B, números 209.144, y 5 cupones, serie C, números 5.719, 103.446, 108.129 al 31.

Factura núm. 22.—1 cupón, serie C, número 55.720.

Factura núm. 23.—2 cupones, serie A, números 563.450 y 51.

Factura núm. 24.—3 cupones, serie A, números 663.670 y 71 y 766.370, y 3 cupones, serie B, números 124.964 y 65 y 170.889.

Factura núm. 25.—66 cupones, serie A, números 67.837 al 42, 67.939 al 43, 68.042 y 43, 68.066 al 68, 68.080 y 81, 68.44 2 al 50, 111.708, 247.694 al 97, 262.979 y 80, 400.595, 444.100 al 104, 502.758, 757.690 al 704, 874.232 y 883.967 al 75; 17 cupones, serie B, números 1.113, 25.226 y 27, 25.236 al 45, 25.248 y 49, 25.490 y 287.588; 26 cupones, serie C, números 16.789 al 93, 16.801, 17.027 al 46.

Soria 17 de Enero de 1942.—El Interyentor de Hacienda, (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda P. I., Marco. 145

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE SORIA

En ejecución del acuerdo tomado por este Tribunal en el día de ayer y en cumplimiento de las normas establecidas en la ley de 25 de Agosto de 1939, se anuncia mediante esta convocatoria la provisión de las plazas vacantes en la Casa de Observación y Reforma de menores delincuentes y abandonados, propiedad de este Tribunal.

Las plazas vacantes y su retribución, son las siguientes:

	Anuales — Pesetas
Director.....	8.000
Médico Psquiátra-Puericultor.....	4.000
Jefe Sección.....	5.500
Maestro 1.ª Enseñanza.....	5.000
	Jornal diario — Pesetas
Maestro oficios varios.....	10
Regente Imprenta.....	8
Maquinista y Cajista-Imprenta.....	10
Ayudante Imprenta.....	3
Vigilante Celador.....	5
Cocinera.....	3 50
Lavandera.....	2 50

El cargo de Regente de Imprenta, además de la dotación que se señala, percibirá un 5 por 100 de los ingresos que se obtengan por los trabajos tipográficos de todas clases, superiores a 12.000 pesetas anuales; sin que la cantidad percibida por dicho 5 por 100 pueda exceder de 3.000 pesetas anuales.

El disfrute de todos estos cargos y plazas, así como la retribución que a cada uno de ellos se le

asigna, no tienen el carácter de permanentes pudiendo ser alterada dicha retribución y aun suprimido el cargo o empleo, caso de estimar este Tribunal ser más conveniente para los fines tutelares inherentes a dicha Casa de Observación, el encomendar todos los servicios relacionados con dicho establecimiento a alguna Comunidad de Religiosos, o por no contar con fondos suficientes para su retribución; o en el supuesto de decretarse por el Consejo Superior de Protección de Menores la suspensión de este Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 25 de Agosto de 1929, la distribución de las vacantes se hace entre los turnos y proporciones siguientes:

Caballeros Mutilados por la Patria: Maquinista Cajista, Ayudante Imprenta y Maestro de oficios varios. Para solicitar dichas plazas, además de la condición de Caballero Mutilado por la Patria, se exigen las siguientes:

Maquinista-Cajista y Ayudante Imprenta

Demostración práctica de los conocimientos propios de su oficio. Ser mayor de 20 años y menor de 40.

Maestro de oficios varios

Además de la condición de Caballero Mutilado, acreditar teórica y prácticamente conocimientos de carpintería, ebanistería, mecánica, ajuste, soldadura autógena y conocimientos generales de agricultura, horticultura y arboricultura. Ser mayor de 20 años y menor de 40; así como haber demostrado vocación y celo en la educación de menores.

Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos, la medalla de campaña o reunan las condiciones que para su obtención precisan.

Director y Médico Psquiátra-Puericultor

Para solicitar la primera de dichas plazas, además de la condición de Oficial provisional o de complemento, se exigirán las siguientes:

Reunir las condiciones exigidas en el art. 1.º del reglamento para la aplicación de la ley de Tribunales Tutelares de Menores de 3 de Febrero de 1929, relacionadas con el ejercicio de funciones directivas en establecimientos de observación y tratamiento de reforma de menores.

Para solicitar la segunda de las expresadas plazas, además de la condición de Oficial provisional o de complemento, la de ser Licenciado en Medicina y poseer los títulos de Médico-Psquiátra y Médico Puericultor, o en su defecto acreditar haber asistido a cursillos de Psquiátra y Puericultura.

En el supuesto de no concurrir ningún médico con estos requisitos, el Tribunal se reserva la facultad de nombrar entre los solicitantes que reúnan la condición de Oficiales provisionales o de complemento el que estime con mejor aptitud y preparación.

La edad para concursar a estas plazas no podrá ser inferior a 25 años, ni mayor de 40.

Ex combatientes que hayan obtenido la medalla de campaña o reúnan las condiciones que para ello se precisan.

Maestro de 1.ª Enseñanza y Regente Imprenta

Para solicitar dichas plazas, además de la condición de ex combatientes, precisan las siguientes:

Para la de Maestro de 1.ª Enseñanza tener el título de Maestro nacional y acreditar vocación y celo en la educación de los menores; para la de Regente de Imprenta, además de dicha condición de ex combatiente, conocer y demostrar teórica y prácticamente los conocimientos de maquinista, cajista y comerciales propios de dicho cargo.

Para ambos ser mayor de 20 y menor de 40.

Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses.

Lavandera

Además de la condición de ex cautivo, precisa ser mayor de 18 años y menor de 40.

Huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cocinera

Tener más de 30 y menos de 50 y demostrar prácticamente el conocimiento de su oficio.

De libre disposición.—Jefe de Sección y Celador

Para solicitar la plaza de Jefe de Sección (a la que podrán concurrir personas de ambos sexos) se exige las condiciones siguientes:

Tener más de 30 años y menos de 50, y reunir las condiciones exigidas en el art. 135 del reglamento para la organización de los Tribunales de Menores de 3 de Febrero de 1929, relacionadas con el ejercicio de funciones directivas en establecimientos de Observación y Reforma de menores.

Para solicitar la plaza de vigilante-celador se requiere ser mayor de 30 años y menor de 55, y haber demostrado vocación y celo en sus relaciones con los menores.

Con carácter general y en relación con la provisión de todas las plazas vacantes se exigen los siguientes requisitos:

Ser español, de buena conducta, de probada adhesión al Movimiento Nacional y no haber pertenecido ni contribuido directa ni indirectamente a la masonería ni a los partidos políticos que integraron el Frente Popular.

Las solicitudes interesando tomar parte en el citado concurso se presentarán a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia y durante el plazo máximo de quince días naturales, con inclusión de los documentos que a continuación se relacionan; y en la Secretaría de este Tribunal sito en la calle Zapatería, número 29, 2.º, desde las dieciseis a las veintidos horas.

Los documentos exigidos con carácter general para todas las plazas, son los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de buena conducta social y política, expedida por las autoridades locales del término en que resida el solicitante, y declaración jurada de no haber pertenecido ni colaborado con la masonería, ni con ninguno de los partidos que integraron el Frente Popular.

Además de esta documentación se exigirá la correspondiente a cada uno de los turnos en que se distribuyen las plazas vacantes, acreditando reunir la condición exigida en cada turno y las particulares establecidas por este Tribunal para cada plaza.

En el supuesto de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, y por el orden de preferencia establecido en el artículo 3.º de la ley de 25 de Agosto de 1939: por cuyo motivo podrán solicitar tomar parte en el concurso para la provisión de estas plazas individuos que no reúnan las condiciones del turno señalado.

Este Tribunal fijará en su día la fecha en que haya de resolverse el concurso.

Soria 30 de Enero de 1942.—El Presidente,
Felix García Baquero.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

NOTA INFORMATIVA.—ELECTRICIDAD

D. Julián Ballesteros Alonso de Celada, vecino de Soria, en representación de «Soria Industrial Compañía Española Limitada», solicita autorización administrativa para hacer una instalación de línea eléctrica que partiendo de la Sub-estación de Electra de Burgos en Burgo de Osma, llegue a San Leonardo y termine en Navaleno.

Con este objeto presenta el oportuno proyecto, en el que se detalla que la línea de alta tensión es de corriente alterna, trifásica a 13.800 voltios.

Los hilos serán de cobre electrolítico de cuatro milímetros de diámetro con aisladores de porcelana, soportes de hierro galvanizado y postes de madera.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a los predios sirvientes y declaración de utilidad pública.

Relación de propietarios

(Continuación.)

Num. de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Pago	Cultivo
	Término municipal de Sotos del Burgo			
445	Félix Poza.....	Sotos del Burgo.....	Desmonte Villanera..	Cereal.
446	Esteban Romero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
447	David Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
448	Prudencia Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
449	Justino Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
450	Casimiro Cecilia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
451	Venancio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
452	Severiano Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
453	Eulogio Vicente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
454	María Varro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
455	Rufino Aylagas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
456	Leandro Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
457	Manuel Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
458	Cecilio Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
459	Inocencio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
460	José Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
461	Ricardo Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
462	Mariano Aylagas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
463	Segundo Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
464	Eusebio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
465	Julián Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
466	Ricardo Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
467	David Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
468	El Ayuntamiento.....	Idem.....	Fuente Hervor.....	Monte
469	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
470	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
471	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
472	Tomás Poza.....	Idem.....	Idem.....	Cereal.
473	Baltasar Poza.....	Idem.....	Valdeaguas.....	Idem.
474	Jorge Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
475	Prudencio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
476	Demetrio Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
477	Nicasio Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
478	Conrado Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
479	Justino Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
480	Claudio Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
481	Mauricio Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
482	Vicente Romero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
483	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
484	Lorenzo Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Vina.
485	Epifanio Cano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Pago	Cultivo
486	Narciso Ruiz	Sotos del Burgo	Valdeaguas	Viña.
487	Nicanor Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
488	Ramón Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
489	Juan Martínez	Idem.	Idem.	Cereal.
490	Benito Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
491	Eloy Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
492	Luis Pérez	Idem.	Idem.	Viña.
493	José Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
494	Vicente Romero	Idem.	Idem.	Idem.
495	Eulogio Vicente	Idem.	Idem.	Idem.
496	Ramón Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
497	Benjamín Poza	Idem.	Idem.	Idem.
498	Francisca Poza	Idem.	Idem.	Idem.
499	Faustino Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
500	Francisco Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
501	Gregorio Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
502	Gregorio Martín	Idem.	Idem.	Idem.
503	José Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
504	Esteban Soria	Idem.	Idem.	Cereal.
505	Jorge Frias	Idem.	Idem.	Viña.
506	Santiago Frias	Idem.	Idem.	Idem.
507	Gregoria Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
508	Epifanio Cano	Idem.	Idem.	Idem.
509	Francisco Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
510	David Rodrigo	Idem.	Idem.	Idem.
511	Leandro Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
512	Tomás Poza	Idem.	Idem.	Idem.
513	Conrado Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
514	Felix Poza	Idem.	Idem.	Idem.
515	Venancio Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
516	Juan Valle	Idem.	Idem.	Idem.
517	Francisco Valle	Idem.	Idem.	Idem.
518	Valentin Gonzalez	Idem.	Idem.	Idem.
519	Pablo Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
520	Eulogio Vicente	Idem.	Idem.	Idem.
521	Argimiro Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
522	Eusebio Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
523	Ramón Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
524	Nicasio Poza	Idem.	Idem.	Idem.
525	Segundo Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
526	José Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
527	Francisca Poza	Idem.	Idem.	Idem.
528	Domingo Poza	Idem.	Idem.	Idem.
529	Cándido Poza	Idem.	Idem.	Idem.
530	Pablo Frías	Idem.	Idem.	Idem.
531	José Valle	Idem.	Idem.	Idem.
532	Lorenzo Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
533	Santiago Carazo	Idem.	Idem.	Idem.
534	Cecilio Poza	Idem.	Idem.	Idem.
535	Justino Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
536	Carlos Miguel	Idem.	Idem.	Idem.
537	Jorge Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
538	Martin Izquierdo	Idem.	Idem.	Idem.
539	Miguel Carro	Idem.	Idem.	Idem.
540	Cecilio Poza	Idem.	Idem.	Idem.
541	Pablo Frías	Idem.	Idem.	Idem.
Término municipal de Valdemaluque				
542	Pio Pascual	Valdemaluque	Boca Valdelaselga	Viña.
543	José Valle	Idem.	Idem.	Idem.
544	Valentin Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Pago	Cultivo
545	Bruno Vallejo	Valdemaluque	Boca Valdelaselga	Viña.
546	Eusebio Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
547	Paulino Mirón	Idem.	Idem.	Idem.
548	Domingo Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
549	Carmen Rodrigo	Idem.	Idem.	Idem.
550	Manuel Poza	Idem.	Idem.	Idem.
551	Domingo Poza	Idem.	Idem.	Idem.
552	Cándido Poza	Idem.	Idem.	Idem.
553	Carlos Miguel	Idem.	Idem.	Idem.
554	Mariano Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
555	Justo Arroyo	Idem.	Idem.	Idem.
556	Joaquín Frías	Idem.	Idem.	Idem.
557	Eloy Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
558	Cándido Poza	Idem.	Idem.	Idem.
559	Pascuala Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
560	Tiburcio Martín	Idem.	Idem.	Idem.
561	Vicente Romero	Idem.	Idem.	Idem.
562	Martín Gañán	Idem.	Idem.	Idem.
563	Santiago Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
564	Eloy Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
565	Eleuterio Frías	Idem.	Idem.	Idem.
566	Florencio Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
567	Pedro Contreras	Idem.	Idem.	Idem.
568	Felipe Romero	Idem.	Idem.	Idem.
569	Jorge Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
570	Faustino Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
571	Eleuterio Carro	Idem.	Idem.	Idem.
571 bis	Carlos Miguel	Idem.	Idem.	Idem.
572	Domingo Poza	Idem.	Idem.	Idem.
573	El mismo	Idem.	Idem.	Cereal.
574	Teodoro Pascual	Idem.	Prado Gervales	Idem.
575	Pablo Frías	Idem.	Idem.	Idem.
576	Gregorio Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
577	José Pascual	Idem.	Idem.	Viña.
578	David Rodrigo	Idem.	Idem.	Idem.
579	Pío Pascual	Idem.	Idem.	Cereal.
580	Gregorio Vallejo	Idem.	Idem.	Viña.
581	Ángel Aylagas	Idem.	Idem.	Cereal.
582	Valentín Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
583	Esteban Soria	Idem.	Idem.	Idem.
584	Eleuterio Carro	Idem.	Vallejo la Fuente	Idem.
585	Domingo Poza	Idem.	Idem.	Idem.
586	Joaquín Frías	Idem.	Idem.	Idem.
587	Ayuntamiento	Idem.	El Calvario	Idem.
588	Longinos Poza	Idem.	La Hontalilla	Huerta.
589	Benito Martínez	Idem.	Idem.	Cereal.
590	Francisca Vallejo	Idem.	Idem.	Huerta.
591	Ensebio Vallejo	Idem.	Idem.	Era.
592	Eusebio Pascual	Idem.	Alto de las Listas	Idem.
593	Ayuntamiento	Idem.	Idem.	Erial.
594	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.
595	Pablo Galvez	Idem.	Idem.	Cereal.
596	Pío Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
597	Ayuntamiento	Idem.	Idem.	Erial.
598	Gregorio Vallejo	Idem.	Idem.	Cereal.
599	Eusebio Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
600	Gregorio Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
601	Eusebio Pascual	Idem.	Idem.	Idem.
602	Gregorio Vallejo	Idem.	Idem.	Idem.
603	Esteban Vallejo	Idem.	Idem.	Erial.
604	Eusebio Mateo	Idem.	Idem.	Cereal.

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Pago	Cultivo
605	Carlos Miguel.....	Valdemaluque.....	Alto de las Listas...	Cereal.
606	Eusebio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
607	Gregorio Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
608	Desconocido.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
609	Juan Arroyo.....	Idem.....	Valdelpié.....	Idem.
610	Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.....	Erial.
611	Eusebio Pascual.....	Idem.....	Vallejo la Pila.....	Cereal.
612	Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
613	Francisco Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
614	Gregorio Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
615	Lorenzo Poza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
616	Juan Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
617	Pablo Frias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
618	Antonia San Esteban.....	Idem.....	Vallejo la Hermita...	Idem.
619	Valentín Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
620	Jorge Frias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
621	Juan Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
622	Vicente Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
623	José Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
624	Ciriaco Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
625	Anacleto Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
626	Pedro Carro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
627	Bernardino Aylagas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
628	Jorge Frias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
629	Vicente Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
630	Esteban Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
631	Desconocido.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
632	Martín Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
633	José Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
634	José Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
635	Pascuala Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
636	Antonina Mateo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
637	David Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
638	Ángel Aylagas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
639	Martín Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
640	Pablo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
641	Venancio Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
642	Ciriaco Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
643	Desconocido.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
644	Martín Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
645	Bernardino Aylagas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
646	Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.....	Erial.
647	Venancio Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Cereal.
648	Valentín Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
649	David Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
650	Bernardino Aylagas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
651	Juan Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
652	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
653	Anastasio Ortega.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
654	Esteban Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
655	Desconocido.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
656	Valentín Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
657	Bruno Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
658	Desconocido.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
659	Ángel Merino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Término municipal de Valdeavellano			
659 bis	Ángel Merino.....	Valdeavellano.....	La Hermita.....	Cereal.
660	Tiburcio Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
661	Teresa Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

(Se continuará.)

COMISION INSPECTORA PROVINCIAL
DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA.—SORIA

La Dirección general de Mutilados de Guerra por la Patria, ordena a esta Comisión provincial lo siguiente:

«Todo Caballero Mutilado y presunto Mutilado pasará la próxima revista de Comisario del mes de Marzo, personalmente y de presente, cualquiera que sea su clasificación (Mutilado útil, potencial, permanente y absoluto, así como los del extinguido Cuerpo de Inválidos militares), estén colocados o sin colocar. También pasarán la revista de Comisario todos los Caballeros Mutilados que voluntariamente renunciaron a la pensión alimenticia y a destino, por tener ocupación en negocios de su propiedad, aunque no perciban pensión por ningún concepto.

La citada revista de Comisario la pasarán en sus respectivas Comisiones, bien sea provincial o comarcal, entregando en la misma el justificante de revista una vez firmado por el Sr. Comisario de Guerra, o el que haga sus veces.»

Lo que pongo en conocimiento de todos los Caballeros Mutilados y presuntos Mutilados, para su más exacto cumplimiento.

Soria y Febrero de 1942.—El Presidente, Jesús Urrutia. 262

Ayuntamientos

SORIA

233

Por disposición del Distrito forestal, se anuncia la subasta de 3.275 maderas cabrios y varas peladas y apiladas en el Tramo III de la Sección 5.ª Cuartel E. de Pinar Grande (3.º lote de la susodicha Sección).

El tipo de tasación es el de 16.403'25 pesetas.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales a las doce de la mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se ingresará en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Depositaria municipal hasta la víspera del día señalado para la subasta de diez a una de la tarde los días laborables.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictado por el Distrito forestal y al de económico-administrativas del Ayuntamiento.

Ambos pliegos se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del municipio.

Soria 22 de Enero de 1942.—El Alcalde, José Carrera.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de... monte....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de....., (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

24.—Derechos de inserción 22 pesetas.

RENIEBLAS

242

Hallándose paralizadas en arcas locales de este Pósito 3.856'86 pesetas se anuncia su distribución al público, a fin de que los que deseen prestatamos lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura, Madrid), en los diez siguientes días a la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Renieblas 24 de Enero de 1942.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

Anuncios particulares

HIJOS DE VICÉN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA.—SORIA

Convocatoria

Se cita a los Sres. Socios a la Junta general que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las dieciseis horas, en nuestro domicilio social, plaza de Ramón Benito Aceña, núm. 4.º, para tratar de la aportación de bienes a otra Sociedad, de conformidad a la cláusula 6.ª del Contrato Social.

Soria 22 de Enero de 1942.—El Gerente, Joaquín Vicén Cuartero. 284

25.—Derechos de inserción 6 pesetas.

ELECTRA DE KEILES S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria a los accionistas de la misma, para el día 27 de Febrero próximo a las quince horas, en su domicilio social, Fábrica de Harinas, en atención a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de sus Estatutos.

Olvega 30 de Enero de 1942.—Electra de Keiles S. A.—El Presidente, Manuel Tutor. 26.—Derechos de inserción 5 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.